ACUSE

"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y A LA ESCRITURA"

Expediente: PE12/108H.1/C6.4.2/109/2016
Oficio Número: S.F./P.F./D.C./J.R./4707/2016
ASUNTO: Se emite resolución

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 12 de septiembre de 2016.

C. XXXXXXXXXXXXXX
AUTORIZADOS: XXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXX
XXXXXX
XXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXX

Visto su escrito sin fecha recibido en el Área Oficial de Correspondencia de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el día 8 de julio de 2016, por medio del cual, solicito por su propio derecho y con fundamento en los artículos 18, 41, fracción II, 116, 117, Fracción I, inciso a), 120, 121, 122 y 123, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, la revocación de la resolución contenida en el oficio DAIF-I-2-M-1057 de 23 de mayo de 2016, a través del cual la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal de esta Secretaría, le impuso una multa, por un monto de $13,570.00 (TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), por no expedir comprobantes fiscales digitales por internet, derivado de las operaciones que realiza como contribuyente, ya que no cuenta con la infraestructura indispensable para expedir dichos comprobantes, misma que le fue legalmente notificada el 26 de mayo de 2016.

Esta Dirección de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal dependiente de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del [illegible] resolución de conformidad con los siguientes:

FUNDAMENTOS

Anexos:

Artículos 1, 2 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Cláusulas Primera, Segunda, fracciones I y II, Tercera, Cuarta, Octava fracción VII, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el día 2 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el día 8 de agosto de 2015; artículos 1, 5, fracciones VII y VIII, y 7 fracciones II y IV del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; artículos 1, 2, 3, fracción I, 6, párrafos primero y segundo, 15, 16, 24, 26, 27 fracción XII, 29, primer párrafo, 45 fracciones XI, XIII, XXI, XXXVI y LII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; artículos 1, 2, 4, fracción III, inciso b), número 1, 5, 6, fracción VII, 23, fracciones X y XVIII, y 25, fracciones VI,